



Por el cual se crea el Programa de Doctorado en Ciencias Químicas,
de la Escuela de Ciencias Químicas –
Facultad de Ciencias, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que los Artículos 7, 8 y 10 al 13, de la Ley 30 de 1992, establecen los campos de acción de la Educación Superior y definen las modalidades de los programas de formación posgraduada que pueden ofrecer las instituciones dedicadas a esta materia, de conformidad con sus niveles de formación.

Que el Decreto 1295 del 20 de abril del 2010, reglamenta el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de Educación Superior.

Que el Plan Maestro de Desarrollo Institucional 2007-2019 contempla el fortalecimiento de la formación posgraduada en los niveles de maestría y doctorado y su proyección o impacto social, a nivel regional, nacional e internacional.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia reúne los requisitos exigidos por la Ley 1188 de 2008 y la Ley 30 de 1992, referente a las condiciones de calidad del programa, capacidad académica, recursos físicos, tecnológicos y financieros para ofrecer el programa de Doctorado en Ciencias Químicas.

Que el Acuerdo 066 de 2005, asigna como función del Consejo Superior, "Crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico".

Que mediante la Resolución N° 30 de 2008, el Consejo Académico adoptó la Política Académica de la Universidad, dentro de la cual se propone el fortalecimiento de la formación posgraduada.

Que el Acuerdo 025 de 2012, reglamentó los estudios de formación posgraduada en la UPTC.

Que el Acuerdo 052 del 25 de septiembre de 2012, actualiza y establece el Reglamento Estudiantil de Posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias, en su sesión 16 del 24 de julio de 2013, determinó recomendar ante el Consejo Académico, el proyecto de creación del programa de Doctorado en Ciencias Químicas.

Que el Consejo Académico, en sesión 02 del 04 de febrero de 2014, estudió, analizó y determinó recomendar al Consejo Superior la aprobación del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

CAPÍTULO I

DE LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS QUÍMICAS

ARTÍCULO 1º.- Crear el programa de Doctorado en Ciencias Químicas, perteneciente a la Escuela de Ciencias Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con Sede en la ciudad de Tunja.

ARTÍCULO 2º.- La Ficha Técnica del Programa de Doctorado en Ciencias Químicas, es la siguiente:

Institución	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Tipo de Programa	Posgrado a nivel de Doctorado
Nombre del programa	Doctorado en Ciencias Químicas
Registro ICFES	Por asignar
Título a expedir	Doctor en Ciencias Químicas
Ubicación del Programa	Tunja, Boyacá, Colombia.





Extensión de programa acreditado	No
Institución acreditada	Si
Nivel académico	Doctorado
Jornada	Diurna Extendida
Dedicación	Tiempo Completo
Área de conocimiento principal	Química
Áreas de conocimiento secundarias	Matemáticas, Física y Biología
Norma interna de creación	Acuerdo
Instancia que expide la norma	Consejo Superior
Duración	8 semestres
Número de estudiantes 1 periodo.	Mínimo 5
Valor de la matrícula al iniciar	10 SMMLV
El programa está adscrito a	Escuela de Posgrados – Facultad de Ciencias
Sede del Programa	Tunja, Boyacá. Avenida central del Norte
Créditos académicos	Cien (100)
Modalidad	Presencial
Periodicidad de Admisión	Anual

ARTÍCULO 3º.- El objetivo del programa es ofrecer alternativas de perfeccionamiento científico, a investigadores, docentes y profesionales del área de la química y afines, acordes con las tendencias y exigencias mundiales actuales en materia de desarrollo científico–tecnológico sustentable; así como el fortalecimiento de la investigación y la academia, en la UPTC y demás Instituciones del País.

CAPÍTULO II DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 4º.- El programa de Doctorado en Ciencias Químicas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia contemplará estrategias de perfeccionamiento científico e investigativo, dentro de un sistema de créditos, que exigirá el trabajo autónomo, interdisciplinario, contextualizado e innovador por parte del Doctorando; bajo la orientación y apoyo de docentes, investigadores, Director y Codirector (si aplica) de Tesis, que se espera pueda culminar exitosamente con la presentación y defensa de un Trabajo de Tesis Doctoral, de conformidad con el Decreto 1295 de 2010.

PARÁGRAFO: Los estudiantes del Doctorado en Ciencias Químicas, deberán desarrollar su trabajo de Tesis Doctoral, dentro de una de las líneas de un grupo de investigación de la UPTC, que conlleve a la generación de nuevo conocimiento básico o aplicado.

CAPÍTULO III DE LOS ASPIRANTES AL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS QUÍMICAS

ARTÍCULO 5º.- Para el ingreso al Programa de Doctorado, el aspirante deberá poseer título de pregrado en Química o área afín, o su equivalente internacional; y título de Maestría en Química o afín o su equivalente internacional, en donde haya cursado asignaturas avanzadas de Química Orgánica e Inorgánica.

PARÁGRAFO 1. Si el aspirante no cuenta con título de Maestría, podrá optar a los estudios del Doctorado en Ciencias Químicas, si cumple los siguientes requisitos:

- a) Demostrar experiencia investigativa en el área, durante los últimos tres años, verificada a través de su participación en proyectos de investigación, finalizados, con reconocimiento nacional (Colciencias) o su equivalente internacional y aval del investigador principal.
- b) Dos (2) publicaciones indexadas u homologadas por Colciencias citadas ambas en la base de datos Scopus.
- c) Participar como ponente en dos (2) eventos científicos en los últimos tres (3) años.
- d) Carta de presentación del estudiante emitida por un investigador reconocido.
- e) Adicionalmente en el transcurso de sus estudios doctorales, deberá cursar y aprobar las asignaturas de química orgánica y química inorgánica del programa de Maestría en Química de la UPTC o de otra Institución de Educación Superior.

PARÁGRAFO 2. En el caso de que el aspirante presente título de Maestría en Química o afín, en donde su plan de estudios no haya contemplado las asignaturas de química orgánica e inorgánica, de que trata el presente artículo, podrá ser aceptado al Programa de Doctorado en Ciencias Químicas, en cuyo caso,





deberá cursar las asignaturas de Química Orgánica y Química Inorgánica, en la Maestría en Química de la UPTC u otra Maestría afín.

PARÁGRAFO 3. En todos los casos, será función del Comité de Currículo del Doctorado en Ciencias Químicas, estudiar y dar respuesta a las solicitudes de ingreso al programa, en los casos que se presenten aspirantes con títulos de pregrado y posgrado, afines a los solicitados.

PARÁGRAFO 4. En todos los casos, el candidato al Doctorado en Ciencias Químicas, deberá contar con el aval de un Grupo de Investigación de la UPTC, con reconocimiento institucional, en donde manifieste el compromiso de apoyar el trabajo de Tesis Doctoral del estudiante.

CAPÍTULO IV
DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 6º.- El plan de estudios del programa de Doctorado en Ciencias Químicas, ha sido construido conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 1295 de 2010, y está integrado por cursos doctorales, diferenciados entre obligatorios, electivas y seminarios; así como de los requisitos de que trata el presente Acuerdo en su Artículo 18º.- El plan de estudios del programa, está compuesto por cien (100) créditos académicos y ha sido dividido en dos etapas (2): una etapa de fundamentación y consolidación de la propuesta investigativa, y una segunda de desarrollo y culminación del Trabajo de Tesis Doctoral.

ARTÍCULO 7º.- El esquema general del plan de estudios del Doctorado en Ciencias Químicas UPTC, es el siguiente:

Semestre I						Etapa de fundamentación y consolidación de la propuesta de investigación
Código	Curso doctoral	TAD ^a	TIE ^b	Créditos	Tipo ^c	
	Fisicoquímica Avanzada	4	12	5	T	
	Electiva I	4	12	5	T	
TOTAL		8	24	10		
Semestre II						
Código	Curso doctoral	TAD	TIE	Créditos	Tipo	
	Seminario de Investigación I	4	12	5	T-P	
	Electiva II	4	12	5	T	
TOTAL		8	24	10		
Semestre III						
Código	Curso doctoral	TAD	TIE	Créditos	Tipo	
	Seminario de Investigación II	4	12	5	T-P	
	Electiva III	4	12	5	T	
TOTAL		8	24	10		
→ Presentación de certificación en la proficiencia de una lengua extranjera (requisito para matricularse en IV Semestre)						
Semestre IV						
Código	Curso doctoral	TAD	TIE	Créditos	Tipo	
	Seminario de Investigación III (sustentación y aprobación del proyecto de investigación)	4	12	5	T-P	
	Electiva IV	4	12	5	T	
TOTAL		8	24	10		
→ Obtención de la Candidatura Doctoral						
Semestre V						Etapa de desarrollo y culminación del Trabajo de Tesis Doctoral
Código	Curso doctoral	TAD	TIE	Créditos	Tipo	
	Trabajo de Investigación I	4	12	5	T-P	
TOTAL		4	12	5		
Semestre VI						
Código	Curso doctoral	TAD	TIE	Créditos	Tipo	
	Trabajo de Investigación II	4	12	5	T-P	
TOTAL		4	12	5		
Semestre VII						
Código	Curso doctoral	TAD	TIE	Créditos	Tipo	
	Trabajo de Investigación III	4	12	5	T-P	
TOTAL		4	12	5		
Semestre VIII						
	Requisito	TAD	TIE	Créditos	Tipo	
	Tesis Doctoral			45	T-P	
TOTAL				45		
TOTAL DE CRÉDITOS				100		

^a TAD = Tiempo de Acompañamiento Docente, TIE = Tiempo Independiente Estudiante. ^c T = Teórico, P = Práctico





PARÁGRAFO 1. Si el Director de Tesis considera que, adicional a los cursos del plan de estudios del programa, y por beneficio al desarrollo del Trabajo de Tesis, el estudiante de doctorado requiere capacitarse o reforzar sus conocimientos en un área básica de las Ciencias Químicas u otra particular, podrá recomendar y acordar con él, la inscripción y asistencia a uno o más cursos de nivelación, siempre y cuando éstos no interfieran con la asistencia y actividades propias de los cursos del plan de estudios del programa de doctorado, que deba atender el estudiante. Los cursos de nivelación, podrán ser cursos de pregrado, posgrado o de extensión, que la UPTC u otra Institución externa oferte. La asistencia y aprobación de estos cursos de nivelación, serán debidamente informadas al Comité de Currículo del Programa, quien las integrará al registro de seguimiento del estudiante. Los costos de los cursos de nivelación deberán ser asumidos por el estudiante.

PARÁGRAFO 2. Para el programa de Doctorado en Ciencias Químicas, se ha planteado un total de cuatro (4) electivas, cuyo objetivo principal es brindarle al estudiante la posibilidad de seleccionar y profundizar en temáticas particulares, que sirvan de base conceptual para el desarrollo de su Trabajo de Tesis Doctoral. La selección de cada electiva, será el resultado de una concertación, entre el Director de Tesis Doctoral y el estudiante, con base en la oferta disponible para cada semestre y la conveniencia de cada Trabajo Doctoral. Estos cursos serán de tipo teórico o teórico-práctico y podrán ser orientados de forma regular o intensiva, a través de módulos, dirigidos por uno o varios profesores de reconocida trayectoria académica-investigativa de la UPTC o de otra Institución par, reconocida, nacional o internacional.

CAPÍTULO V DE LA CANDIDATURA A DOCTOR Y LA TESIS DOCTORAL

ARTÍCULO 8º. Para la obtención de la "Candidatura a Doctor", el estudiante del Doctorado en Ciencias Químicas de la UPTC, deberá haber aprobado el curso obligatorio de Físicoquímica Avanzada y las Electivas y Seminarios de Investigación del plan de estudios del Programa. Además, deberá haber suministrado al Comité de Currículo del Programa, el soporte de acreditación de proficiencia en una lengua extranjera y haber sustentado y aprobado el proyecto de investigación, de conformidad con los criterios establecidos para estos requisitos en el Acuerdo 052 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya. De esta forma, la Candidatura a Doctor, es la confirmación que el estudiante sólo se encuentra en la realización de su Tesis Doctoral.

ARTÍCULO 9º. El Trabajo de Tesis Doctoral, se regirá por los siguientes lineamientos:

- a) El estudiante iniciará el desarrollo de su Tesis Doctoral, en el tiempo previsto en el Acuerdo 052 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.
- b) La Tesis Doctoral será evaluada conforme al Acuerdo 052 de 2012 o a la norma que lo modifique o sustituya.
- c) El Trabajo de Tesis Doctoral debe sustentarse ante el jurado calificador, en sesión pública convocada por el Comité de Currículo del Doctorado en Ciencias Químicas. En ella, el estudiante expondrá los resultados de su Trabajo de Tesis Doctoral y responderá a las inquietudes formuladas por los jurados. La sustentación podrá efectuarse mediante teleconferencia cuando alguno de los jurados o el Director no puedan asistir personalmente a la misma.
- d) El director o codirector del Trabajo de Tesis Doctoral está obligado a asistir a la sustentación pública del mismo, no puede formar parte del jurado y en consecuencia no participará en la asignación de la calificación.
- e) La sustentación pública está reglamentada en el Acuerdo 052 de 2012 o la norma que la modifique o sustituya. Una vez realizada la sustentación pública, el jurado deliberará y determinará, por mayoría, la calificación, la cual deberá ser consignada en un Acta donde figurarán explícitamente, los comentarios del jurado acerca de la calidad del Trabajo de Tesis Doctoral y se pondrán por escrito las observaciones a la misma. De conformidad con el criterio del jurado, podrán recomendar (necesariamente por unanimidad) la mención: de meritoria o laureada, dejando constancia en el acta. El estudiante recibirá copia del Acta, donde figurará una de las siguientes menciones, obtenidas del promedio de las calificaciones asignadas por los jurados:

Laureada:	5.0
Meritoria:	4.5 a 4.9
Sobresaliente:	4.0 a 4.4
Satisfactoria:	3.5 a 3.9
Deficiente:	Inferior a 3.5

f) Con una valoración superior o igual a 3.5, el Trabajo de Tesis Doctoral se considerará APROBADO. Si el Trabajo de Tesis Doctoral ha sido valorado con una calificación inferior a 3.5, se considerará NO APROBADO. En este caso, el estudiante podrá solicitar ante el Comité de Currículo una nueva oportunidad de presentación, después de incorporar las observaciones hechas por los jurados. Si nuevamente obtiene NO APROBADO, el estudiante no podrá optar al título del Doctorado en Ciencias Químicas.

g) En reconocimiento a la superación clara del estándar de los criterios de calidad científica, puede obtenerse la mención MERITORIA, la cual será otorgada por el Consejo de Facultad a solicitud motivada y



unánime del jurado calificador, manifestando los criterios generales para otorgar o recomendar esta mención. Igualmente, si se realiza una contribución significativa en la Química, la mención LAUREADA, será otorgada por el Consejo Académico, a solicitud del Consejo de Facultad, previa petición motivada y unánime del jurado calificador, manifestando los criterios generales para otorgar o recomendar esta mención.

h) Una vez aprobado el Trabajo de Tesis Doctoral, el estudiante deberá entregar al Director de Posgrados de la Facultad de Ciencias o quien haga sus veces, un original impreso y en medio magnético, en un único archivo, en formato PDF, con hipervínculos en la tabla de contenido, tablas, figuras, ecuaciones y anexos, y dos (2) copias impresas que se destinarán así: una copia para la biblioteca central y la copia restante para el director del Trabajo de Tesis Doctoral.

PARÁGRAFO 1. Todo lo relacionado con la propiedad intelectual de los resultados originales obtenidos por el estudiante en su Trabajo de Tesis Doctoral, debe estar de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad interna, así como con las Leyes nacionales e internacionales.

PARÁGRAFO 2. Para realizar los Trabajos de Tesis Doctoral, los Grupos de Investigación pueden establecer convenios de cooperación con otros Grupos pertenecientes a otras Escuelas de la Facultad de Ciencias o de otras Facultades de la UPTC, o grupos pertenecientes a otras universidades nacionales o extranjeras. Esto incluye la movilidad de los estudiantes e investigadores, entre los grupos de investigación para compartir los recursos investigativos existentes.

ARTÍCULO 10º.- El Director del Trabajo de Tesis Doctoral, es el encargado de asesorar al estudiante en la determinación del tema de investigación, desarrollo del trabajo, actividades propias de la investigación, preparación de las ponencias, publicación de artículos y sustentación de su trabajo. Para ser director de una Tesis Doctoral, el profesor o investigador debe pertenecer a un Grupo de Investigación avalado por la UPTC. El codirector, en caso de requerirse, podrá ser un profesor o investigador de la UPTC o de otra institución universitaria o de investigación, nacional o extranjera. El director y codirector deben tener título de Doctor y serán designados por el Comité de Currículo del Doctorado.

CAPÍTULO VI **DE LA ESTADÍA DE INVESTIGACIÓN EXTERNA**

ARTÍCULO 11º.- En el transcurso de sus estudios doctorales, el estudiante deberá realizar por lo menos una estadía investigativa en un Instituto, Centro o Grupo de Investigación externo a la UPTC, cuya duración total acumulada no podrá ser inferior a un semestre académico. Para el comienzo de la misma, deberá presentar con fines de aprobación, un plan de trabajo ante el Comité de Currículo del Doctorado, en el cual consignará las actividades a realizar en su(s) estadía(s) de investigación, que deben estar relacionadas con su tema de Tesis Doctoral y avaladas por su Director de Tesis. Una vez finalizada la(s) estadía(s), el Doctorando presentará ante el Comité de Currículo un informe firmado por el Supervisor, Tutor o Director de cada centro investigativo externo visitado, con visto bueno del Director de la Tesis Doctoral.

PARÁGRAFO: El estudiante podrá realizar su(s) estadía(s) investigativa(s) externa(s) en cualquier momento, dentro del desarrollo de sus estudios doctorales, para lo cual deberá estar debidamente matriculado en el programa de Doctorado. Los cursos o seminarios del plan de estudios del programa, que el estudiante no pueda atender, en la UPTC en razón a su estadía externa, podrán ser posteriormente homologados, con cursos o seminarios doctorales análogos, vistos en la Institución externa, para lo cual deberá remitir ante el Comité de Currículo del Programa para su correspondiente aval, el certificado de aprobación y la nota final con visto bueno del Director de su Tesis Doctoral.

CAPÍTULO VII **DE LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN**

ARTÍCULO 12º.- El programa de Doctorado en Ciencias Químicas, será administrado por la Facultad de Ciencias y en forma específica, por la Escuela de Posgrados de dicha Facultad o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 13º.- El programa de Doctorado en Ciencias Químicas, se soportará en los Grupos de Investigación avalados por la Institución, los cuales pondrán al servicio del programa, su infraestructura física y equipamiento.

PARÁGRAFO: Los Grupos de Investigación, deben tener sus datos actualizados en el Sistema de Información Latinoamericano de Grupos de Investigación (Grup-LAC), el Sistema de Información Latinoamericano de Investigadores (CV-LAC) y el sistema de Información de la Universidad (SGI).

ARTÍCULO 14º.- La programación de actividades académicas y administrativas semestrales, del programa de Doctorado en Ciencias Químicas, y las funciones de las personas responsables de la administración del programa, se regirán por lo que señale o establezca el Acuerdo 025 de 2012 o la norma que lo sustituya o modifique.



CAPÍTULO VIII
DE LA SELECCIÓN Y LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 15°.- La selección y matrícula de los aspirantes al Programa de Doctorado en Ciencias Químicas, estarán regidos por lo establecido en el Acuerdo 052 de 2012 o la norma que lo sustituya o modifique, además de los siguientes documentos:

- Título profesional de formación universitaria de pregrado en Química o en una carrera afín o constancia del trámite del mismo, presentando original y fotocopia o fotocopia autenticada.
- Título de Maestría en Química (si aplica) o área afín o constancia del trámite del mismo, presentando original y fotocopia o fotocopia autenticada.
- Los aspirantes que hayan realizado estudios de pregrado o posgrado en el exterior, deberán presentar títulos convalidados, según normas legales vigentes.
- Carta de aceptación de un Grupo de Investigación de la UPTC, en donde manifieste el compromiso de apoyar el Trabajo de tesis Doctoral del estudiante.
- Para los licenciados, profesionales de la Ingeniería y Ciencias Naturales afines, adjuntar plan curricular cursado, en donde se especifique nombre, número de créditos y contenido sintético para cada asignatura.

PARÁGRAFO. El aspirante seleccionado, podrá aplazar y reservar el cupo, sólo por una cohorte y su ingreso estará supeditado a la oferta del Programa. En todo caso, se llamará al siguiente aspirante en el orden de puntuación.

CAPÍTULO IX
DEL RÉGIMEN ACADÉMICO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 16°.- Los procesos de homologación y evaluación de la actividad académica de los estudiantes, serán los estipulados en el Acuerdo 052 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

CAPÍTULO X
DE LOS REQUISITOS DE GRADO Y EL TÍTULO

ARTÍCULO 17°.- Para optar al título de DOCTOR EN CIENCIAS QUÍMICAS, el estudiante además de cumplir con los requisitos exigidos en el Acuerdo 052 de 2012, deberá:

- Haber realizado una pasantía de investigación externa, de mínimo un semestre académico.
- Presentar certificado de aceptación de dos (2) publicaciones en revistas indexadas u homologadas por Colciencias por parte del comité editorial de las revistas, citadas ambas en la base de datos Scopus.
- Presentar fotocopia de dos (2) ponencias realizadas en eventos académicos especializados, donde al menos una (1) sea de carácter internacional, y en donde el estudiante del Doctorado en Ciencias Químicas haya sido el ponente. Se debe entregar certificación de la organización del evento que permita verificar el nombre del expositor y del trabajo presentado. Cada ponencia puede ser reemplazada por la aceptación de un artículo adicional en una revista especializada, indexada u homologada por Colciencias. El cumplimiento a este requisito, será verificado y avalado por el Comité Curricular del Programa.

ARTÍCULO 18°.- A los estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos académicos, administrativos y económicos, exigidos por la Universidad, les será otorgado el título de DOCTOR EN CIENCIAS QUÍMICAS. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico, de la culminación del plan de estudios y cumplimiento de los requisitos del programa de Doctorado en Ciencias Químicas. Este reconocimiento se hará constar en un diploma.

CAPÍTULO XI
DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y LAS CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 19°.- Los derechos económicos que cobrará el programa de Doctorado en Ciencias Químicas serán liquidados sobre la base de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), y estarán establecidos según el Acuerdo 025 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO. Por derechos de matrícula, los estudiantes del programa de Doctorado en Ciencias Químicas, deberán cancelar el equivalente a diez (10) SMMLV, por semestre académico.

CAPÍTULO XII
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 20°.- Son derechos de los estudiantes del Programa de Doctorado en Ciencias Químicas, además de los consagrados en la Constitución, el Estatuto General y demás reglamentos, los contemplados en el Acuerdo 052 de 2012 o la norma que lo sustituya o modifique.





ARTÍCULO 21°.- Son deberes de los estudiantes del programa de Doctorado en Ciencias Químicas, cumplir con las obligaciones que se deriven de la Constitución Política, las Leyes, el Estatuto General, el presente Acuerdo y demás normas de la Universidad, en especial las contempladas en el Acuerdo 052 de 2012 o la norma que la sustituya o la modifique.

ARTICULO 22°.- AUTORIZAR al Consejo Académico para que modifique la malla curricular del Doctorado en Ciencias Químicas, cuando las circunstancias académicas, así lo ameriten.

ARTÍCULO 23°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de marzo de 2014.

ADRIANA GRACIELA RIAÑO MORÁN
Presidente

SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria

Proyectó: Jovanny Arles Gómez
Revisó: Iba Yaneth Rodríguez Tamayo